

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 19 de mayo de 1994, por lo que se convoca lo Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

Bajo el lema "Juventud y Patrimonio", se pretende constituir un área de actividades cuya finalidad es acercar a los/as jóvenes hacia el complejo mundo de las realidades y los objetos que tienen la consideración común de "Bienes Culturales".

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, siguiendo con sus planteamientos de política de juventud de coordinación con otros Departamentos, como complemento de los mismos, convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, en el marco del Plan "Andalucía Joven" y dando un paso más en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y concretamente de esas manifestaciones que forman parte del quehacer histórico y que representan las respuestas vivenciales de la sociedad, su forma de vida y sistemas de trabajo.

El objetivo de la presente Campaña es crear una conciencia social en los/as jóvenes andaluces/zas sobre el valor y la necesidad de conservar este patrimonio, así como contribuir a su difusión pública.

Para alcanzar los objetivos planteados, la Consejería de Asuntos Sociales, en desarrollo del Plan "Andalucía Joven" y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la "Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía", de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera: Finalidad.

La finalidad de la presente Campaña es contribuir a la creación de una conciencia social sobre el valor y la necesidad de conservar el Patrimonio Tecnológico de Andalucía.

Segunda: Áreas de conocimiento.

- 1) Testigos materiales de interés histórico, arqueológico o etnográfico, relacionados con las diferentes actividades económicas e incluidos entre los diferentes apartados que recoge el Anexo I.
- 2) Sistemas y métodos de trabajo inactivos o sujetos a una rápida transformación por el desarrollo tecnológico, con especial referencia a sus elementos constitutivos: estructura sociolaboral, categorías profesionales, retribuciones, relaciones internas, etc...

Tercera: Participantes.

Podrán participar jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre 16 y 24 años, cumplidos dentro del año 1994, que presenten trabajos relativos a una de las áreas de conocimiento expresadas en la Base Segunda.

Cuarta: Forma de participación.

Se efectuará por equipos, integrados como máximo por cinco personas. Si los/as componentes son alumnos/as de algún centro de enseñanza, podrán ser coordinados/as por un máximo de dos profesores/as del mismo. Si forman parte de alguna organización, grupo ecologista, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados/as por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección de la misma. En cualquiera de los casos habrá un/a coordinador/a en cada equipo que puede ser uno/a de los/as participantes.

Para el supuesto de ser necesaria autorización del propietario/a del objeto de estudio, ésta será gestionada por los/as participantes.

Quinta: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo II de la presente Orden y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla. Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o

por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de inscripción finaliza el 16 de noviembre de 1994.

Sexta: Entrega de los trabajos.

Los trabajos realizados y el documento de autorización a que se refiere el Anexo III, se remitirán o presentarán en la forma indicada en la Base Quinta para el Boletín de Inscripción, antes del día 22 de abril de 1995.

Los trabajos deberán incluir una referencia al método seguido en su elaboración, con especificación de su localización, datación, descripción, estado de conservación, contexto cultural.

Si el objeto de estudio lo permite, el trabajo debe acompañarse de fotografías, dibujos, o planos. Cuando se trate de objetos mecánicos, éstos no se deben manipular, trasladar, desmontar, limpiar o accionar.

No se fija límite de extensión a los trabajos, que deberán ser mecanografiados en tamaño DIN A4; los anexos gráficos estarán normalizados en tamaño DIN A4 o DIN A3. Es aconsejable la remisión de una copia del trabajo en soporte informático.

Séptima: Selección y Jurado.

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Sevilla o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro vocales, relacionados con la temática de esta convocatoria.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, que actuará con voz pero sin voto.

La selección se hará conforme a criterios objetivos de calidad.

El Fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Octava: Premios e Incentivos.

Se establecen los siguientes premios:

- Bolsa de estudios por importe de 250.000 pts. a los dos primeros equipos seleccionados.
- Bolsa de estudios por importe de 200.000 pts. a los dos equipos siguientes.
- Bolsa de estudios por importe de 150.000 pts. a los dos equipos terceros.

Los Centros de Enseñanza, Asociaciones o Entidades que hubieran colaborado y avalado la realización de los trabajos seleccionados, recibirán un lote de material bibliográfico relacionado con la temática objeto de la convocatoria.

Novena: Propiedad y devolución de los trabajos.

Cualquier utilización y destino de los trabajos de referencia se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose el oportuno documento de autorización, respetándose con ello la propiedad intelectual de los/as autores/as sobre los trabajos presentados.

El soporte físico de los trabajos premiados quedará en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

La Dirección General de Juventud podrá reproducir los trabajos que se presenten, aún cuando no obtuviesen premio, por cualquier medio que estime oportuno, previa autorización de los interesados, conforme al modelo que aparece como Anexo III.

Décima.

La participación en esta Convocatoria supone la conformidad y aceptación de todas sus Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo único de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la citada Consejería en relación con la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, regulada en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.03.00.226.02. y 01.19.00.03.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado a que se refiere la Base Séptima de la presente Convocatoria percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

1. MECANISMOS Y UTILILLAJES

1.1 Destinadas a la obtención, transformación y conducción de líquidos (prensas de aceite, de vino, norias, alambiques, ...)

1.2 Destinadas a la transformación de sólidos (molinos, harineros, batanes, molinos de papel, telares, ...)

2. CONSTRUCCIONES

2.1 Destinadas a contener y conducir líquidos (minas de agua, acueductos, presas, puertos, espigones, bodegas, aljibes, ...)

2.2 Destinadas al almacenamiento y conducción de sólidos (silos, bodegas, graneros, ...)

2.3 Destinadas a la producción de energía.

2.4 Destinadas al transporte y a la comunicación (caminos, carreteras, cañadas, viaductos, puentes, estaciones de ferrocarril, muelles, faros, ...)

2.5 Destinadas a la prestación de servicios básicos a la comunidad (hospitales, escuelas, barriadas obreras, mercados, ...)

3. INSTALACIONES (CONSTRUCCIONES-MECANISMOS)

3.1 Destinadas a la transformación y obtención de sólidos (minas,

fraguas, herrerías, hornos de cerámica, almadrabas, fábricas textiles, serrerías, ...)

3.2 Destinadas a la obtención y transformación de líquidos (destilerías, almazaras, complejos bodegueros, ...)

3.3 Otras instalaciones y utillaje relacionados con la economía doméstica.

ANEXO II

**CAMPAÑA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO
TECNOLOGICO DE ANDALUCIA
1994**

Boletín de Inscripción

1. Datos del Centro, Organización, Municipio, Asociación o Club Juvenil que avala el proyecto.

Nombre _____
Dirección _____
Localidad _____
Provincia _____ D.P. _____ Teléfono _____

2. Objeto de estudio _____

3. Datos del Coordinador/a-Representante:

Nombre _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____
Provincia _____ D.P. _____ Teléfono _____

4. Datos del Equipo:

* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____

* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____

* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____

* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____

* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____

Entidad: _____ El/la Coordinador/a-Representante: _____

Fdo. _____ Fdo. _____

Firma de los/as miembros del Equipo.

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO IIIAutorización para la reproducción

D/D^a _____
 mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad n^o _____
 con domicilio en _____
 Localidad _____ Provincia _____

Como coordinador/a del equipo participante en la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico en Andalucía, y en representación de dicho grupo

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que es autor/a el equipo que represento, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 1994.

Fdo.: _____

ORDEN de 24 de mayo de 1994, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería.

Tras la aprobación de la Ley 6/93 de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, que establecía el marco general para el desarrollo de la actividad estadística en Andalucía a lo largo de ese período, fue aprobado el Decreto 162/1993 de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, con el objetivo de lograr una progresiva estructuración del Sistema Estadístico en Andalucía. En dicho Decreto, se establece que la Unidad Estadística adscrita a cada Consejería coordinará toda la actividad estadística que se realice tanto en ésta, como en los Organismos Autónomos y Entidades dependientes de ella, especificándose las funciones que habrá de realizar, y correspondiendo a cada Consejería determinar la composición de la Unidad Estadística, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Este Decreto pretende establecer de forma progresiva, una eficaz coordinación del Sistema Estadístico Andaluz, para lo cual contempla fórmulas de organización internas adecuables a cada Consejería.

El compromiso adquirido por la Consejería de Asuntos Sociales con el Instituto de Estadística de Andalucía para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, regulado por la Ley 6/1993, de 19 de julio, ha determinado la creación de la Comisión de Coordinación Estadística, como órgano colegiado consultivo responsable de la coordinación y seguimiento de la actividad estadística de la Consejería, y de una Unidad Estadística como órgano responsable de su ejecución. En dicha Unidad, y hasta que pueda adecuarse realmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería a las necesidades específicas

de la Unidad, se considerarán como pertenecientes a ella, de forma provisional, determinados puestos de trabajo que en la actualidad vienen desarrollando las funciones correspondientes a la Unidad Estadística.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confieren el art. 2.2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre y el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo 12.

1. Se crea la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería de Asuntos Sociales, como órgano consultivo adscrito a la Secretaría General Técnica.

Estará presidida por el Secretario General Técnico y compuesta por los siguientes representantes de los órganos directivos y organismos dependientes de la Consejería:

- El Jefe del Servicio de Planificación Económico-Presupuestaria como representante de la Secretaría General Técnica, en calidad de coordinador de la Unidad Estadística de la Consejería de Asuntos Sociales, y que actuará como Secretario de la Comisión.
- La Coordinadora General de la Comisión Delegada de Bienestar Social, nombrada por la Consejera.
- Un representante de la Dirección General de Acción Social, nombrado por el Director General.
- Un representante de la Dirección General de Juventud, nombrado por el Director General.
- Un representante de la Dirección General de Atención al Niño, nombrado por la Directora General.
- Un representante de la Dirección General de Política Migratoria, nombrado por el Director General.
- Un representante del Comisionado para la Droga, nombrado por el Comisionado.
- Un representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, nombrado por el Director-Gerente.
- Un representante del Instituto Andaluz de la Mujer, nombrado por la Directora.

También formará parte de esta Comisión un representante del Instituto de Estadística de Andalucía designado por su Director.

2. Los miembros de la Comisión podrán solicitar, a través del Secretario de la misma, de cualquier Unidad de la Consejería la información técnica que considere precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 29.

Son funciones de la Comisión de Coordinación Estadística:

- a) Proponer a la Consejera de Asuntos Sociales las Actividades Estadísticas a incluir en los Programas Estadísticos anuales.
- b) Coordinar la ejecución anual de la actividad estadística de la Consejería de Asuntos Sociales.
- c) Determinar la forma de difusión de la información estadística de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 32.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. En cualquier caso deberá reunirse, como mínimo, semestralmente. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42.

La Comisión de Coordinación Estadística constituirá Grupos de Trabajo especializados para la elaboración de los Proyectos Técnicos de las actividades que se incluyan en los Programas Estadísticos Anuales, y estarán formados por los representantes de las unidades, centros y órganos de la Consejería afectados por cada uno de las Actividades, y cuyas funciones serán impulsar la actividad, y asesorar e informar sobre la recogida, tratamiento, análisis y difusión de los datos estadísticos.